

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022) ¹

Expediente 005 2021– 00525

No se puede tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas por la parte actora, como quiera que no concurren los requisitos del artículo 8º del de la Ley 2311 de 2022, en particular, no aparece demostrado que la parte a notificar hubiera tenido acceso al mensaje de datos, como lo estipula la sentencia C-420 de 2020 (acuse de recibo, constancia de apertura del correo o cualquier otro medio que garantice esto).

Por lo anterior, se REQUIERE a la parte actora de nuevo para que procure la comparecencia de los accionados, a través de su notificación, con el lleno de los requisitos de ley. De pretender hacer uso de la facultad del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, deberá aportarse prueba de que la parte a notificar hubiera tenido acceso al mensaje de datos, como lo estipula la sentencia C-420 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

¹ Estado Electrónico del 29 de julio de 2022.

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1d8d80e20ea87d9e0acd46b5851dfc40f705e370a4c7b39a2ad51ac02c03fcb**

Documento generado en 28/07/2022 10:45:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>